



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P.

Ddo. Clínica General San Diego S.A.S.

Rad. 080013153015 - 2024 - 00043 - 00

La sociedad Servicios Ambientales Especiales S.A. ESP instauró demanda ejecutiva en contra de la sociedad Clínica General San Diego S.A.S.

Revisada la demanda se colige que no satisface los requisitos legales establecidos en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C. G. del P., habida que se omitió:

- Informar el nombre, identificación, domicilio y el lugar físico y electrónico donde recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandante.
- Relacionar la identificación, domicilio y el lugar físico y electrónico donde el representante legal de la sociedad demandada recibe notificaciones.

En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f689e18dd88f36ba9b02234a3705c4ad834108cfb6ba44773f688c96be1c2077**

Documento generado en 22/02/2024 11:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>